



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Cusco, 30 DIC. 2010

Resolución Administrativa

N° 280 - 2010-ANA/ALA-CUSCO

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 0296, ingresado en fecha 13 de marzo del 2009, presentado por el señor **Florencio Fernández Cahuatico**, sobre petición de Licencia de uso de agua con fines agrarios, de la fuente de agua denominado manantial Pucuyuyoc y Saucuchayoc, ubicado en el sector Pucyupata, distrito San Salvador, provincia Calca, departamento y región Cusco; y,

CONSIDERANDO;

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de uso de agua;

Que, al expediente administrativo N° 0296 - 2009, se adjuntó el folder técnico referido a la descripción de la infraestructura hidráulica básica para el uso de las aguas de los manantiales Pucuyuyoc y Saucuchayoc con fines agrarios en el predio Pucyupata, y coinciden con la realidad en el momento que se realizó los replanteos;

Que, en fecha 26 de noviembre del 2009, personal técnico de la Administración Local de Agua Cusco, practicó una inspección ocular en el sector Pucyupata, comprensión de la Asociación de Pequeños Agricultores Chillancay, distrito San Salvador, provincia Calca, departamento y región Cusco, habiendo verificado la existencia y actual uso que corresponden a las aguas de los manantiales Pucuyuyoc y Saucuchayoc, procediendo con la actualización de su registro, la ubicación geográfica en coordenadas UTM tomados con un quipo GPS Garmin Map 60 SCx, (datum WGS-84, Z-19s), se detalla en el siguiente cuadro;

Fuente Hídrica	Coordenadas UTM WGS-84		Altitud (m.s.n.m.)	Caudal (lps) (*)	Tipo de Uso
	Este	Norte			
Manantial Saucuchayoc	201 948	8 506 737	3,306	0.64	Agrario y Piscícola
Manantial Pucuyuyoc	201 385	8 506 573	3,358	0.43	Agrario y Piscícola

(*) Caudal estacional aforado en el mes de marzo del año 2009.

Que, a través del Informe N° 118-2010-ANA/ALA-CUSCO-essc., de fecha 28 de diciembre del 2010, evaluados los antecedentes y actuados que refieren al petitorio del señor Florencio Fernández Cahuatico, se concluye que es procedente lo solicitado, recomendando porque se otorgue la Licencia de uso de agua con fines agrarios, de las fuentes de agua denominado manantial Pucuyuyoc y Saucuchayoc, hasta por un gasto de 0.90 l/s, y una masa anual neta de catorce mil doscientos veintiséis (14,226.00) metros cúbicos, ubicado en el sector Pucyupata, comprensión de la Asociación de Agricultores Chillancay, distrito San Salvador, provincia Calca, departamento y región Cusco, al existir disponibilidad de agua requerido, por encontrarse en actual uso sin perjuicio de terceros;

Que, en el mismo informe se señala que en el sector Pucyupata, la reposición de agua al suelo para el normal crecimiento y desarrollo de los cultivos proviene de las precipitaciones pluviales y el riego se realiza sólo como complemento y en un periodo definido del año hidrológico, habitualmente entre mayo y diciembre, por lo que la asignación volumétrica ha sido estimada teniendo en cuenta esta particularidad con el 75 % de seguridad, lo cual se detalla a continuación:

Factor de Conversión	Área de Riego (ha)	Mayo	Junio	Julio	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Volumen Total Anual (m³)
Caudal l/s		0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	
86.4	2.21	2,410	2,332	2,410	2,410	2,332	2,410	2,332	14,226.00



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, indica que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia en materia de aguas son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar al señor **Florencio Fernández Cahuantico**, Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios de la fuente de agua denominado manantial Pucuyyoc y Saucuchayoc, hasta por un gasto de 0.90 l/s, y una masa anual neta de catorce mil doscientos veintiséis (14,226.00) metros cúbicos, ubicado en el sector Pucyupata, comprensión de la Asociación de Agricultores Chillancay, distrito San Salvador, provincia Calca, departamento y región Cusco, según el siguiente detalle:

Fuente Hídrica	Coordenadas UTM WGS-84		Altitud (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
Manantial Saucuchayoc	201 948	8 506 737	3,306
Manantial Pucuyyoc	201 385	8 506 573	3,358

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la asignación volumétrica detallada en el artículo precedente será distribuida de acuerdo al siguiente cuadro:

Factor de Conversión	Área de Riego (ha)	Mayo	Junio	Julio	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Volumen Total Anual (m ³)
Caudal l/s		0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	
86.4	2.21	2,410	2,332	2,410	2,410	2,332	2,410	2,332	14,226.00

ARTICULO TERCERO.- Establecer que la presente Licencia de uso de agua con fines agrarios, queda sujeto al pago de la retribución económica por el uso de agua correspondiente de conformidad con el Art. 91° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; y su no pago por el lapso de dos años consecutivos dará lugar a la revocación de la licencia concedido de conformidad al artículo 72° de la precitada Ley.

ARTICULO CUARTO.- Inscribir la Licencia otorgado mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, y publíquese para el conocimiento del público en general.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

Ing. **Alexander Velázquez Castro**
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
D.P. 93197